



Comunicado de prensa 048/2018

LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE

- Se acreditó violaciones a los derechos humanos de un menor de edad por parte de elementos de la policía municipal.

Culiacán, Sinaloa; 17 de diciembre de 2018.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa emitió la recomendación 22/2018 al H. Ayuntamiento de Guasave luego de haberse acreditado la violación al derecho humano a la integridad y seguridad personal, violación al interés superior de la niñez, derecho a la protección de la salud y derecho a la legalidad, de un menor de edad.

El 22 de agosto de 2016, esta Comisión Estatal, recibió escrito de queja donde se hace del conocimiento actos violatorios a los derechos humanos de un menor de edad. El día 19 de agosto de 2016, el menor de edad fue detenido por elementos de la Policía Municipal de Guasave por faltas al Bando de Policía y Gobierno, mismos que señalaron en el parte informativo que antes de llevar a cabo la detención del menor, éste derrapó en su motocicleta y se cayó en el pavimento. Posteriormente el menor fue trasladado al Tribunal de Barandilla de Guasave en donde se le practicó certificado médico, en donde se concluyó que el menor no presentó huellas de violencia en su integridad corporal.

En fecha 20 de agosto de 2016, el menor de edad acudió a la clínica 32 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Guasave, Sinaloa, en donde recibió atención médica y se le certificaron las lesiones que presentaba, las cuales fueron: policontundido, cervicalgia post-traumática, rectificación cervical, escoriación en mandíbula derecha de 3 centímetros y hematoma en antebrazo izquierdo de 3 centímetros.

En tal sentido, con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en la entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como el artículo 4º Bis segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa se permite formular las siguientes recomendaciones:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda para que al considerar los actos motivo de la queja, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión, se inicie procedimiento administrativo en contra de los elementos policiacos AR1 y AR2, adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Guasave, que llevaron a cabo la detención del menor V1, así como de AR3 quien omitió certificar las lesiones en la integridad física del agraviado, para que de resultar procedente y acreditada su responsabilidad, se impongan las sanciones correspondientes.

SEGUNDA. Se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Guasave sea instruido y capacitado respecto de la



Comunicado de prensa 048/2018

conducta que deban observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los derechos fundamentales de todo ser humano, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución.

TERCERA. Se le repare el daño ocasionado al agraviado haciendo de su conocimiento el inicio y resolución de las investigaciones penales y administrativas realizadas.

CUARTA. Se capacite en el uso de la fuerza pública a la fuerza policiaca municipal a efecto de que su reacción sea apegada la norma y directrices en la materia respetándose en todo momento el interés superior del menor.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de conductas irregulares por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.